

# Iris Marion Young y Nancy Fraser. Sobre la estructura de la justicia\* \*\*

Martha Palacio Avendaño

Seminari de Filosofia Política  
Universitat de Barcelona  
marpave@gmail.com



## Resumen

Un modo de trazar una comparación entre el enfoque de Iris Marion Young y el de Nancy Fraser respecto a la justicia global es revisar el debate que mantuvieron las autoras durante el decenio de los años noventa y definir los elementos clave que estaban en disputa. Hacerlo así permite plantear la sugerencia de que la categoría de la división social del trabajo podría ser un punto de apoyo a la hora de considerar cuál es o cuál debería ser la estructura de la justicia al hablar de justicia global. Esta es la razón principal para que la reconstrucción que se propone del debate no se detenga en la problemática sobre la igualdad y la diferencia de géneros, sino que se establezca con el fin de mostrar una continuidad en sus enfoques respectivos sobre cómo pensar la estructura de la injusticia.

**Palabras clave:** feminismo; justicia global; estructura; reconocimiento; redistribución; representación política.

**Abstract.** *Iris Marion Young and Nancy Fraser. On The Structure of Justice*

I suggest that a way to contrast how Iris Marion Young and Nancy Fraser put forward the global justice issue could be to look back to their debate in the nineties, and reconstruct the main points in it. It would possible to make a suggestion for thinking on social division of labor as a tool to conceive what is or what should be the structure of justice in terms of global justice. This is the reason why the article does not emphasize the issue of gender equality or its difference, but it focuses on drawing continuity in Young and Fraser's concerns for the structure of injustice.

**Keywords:** feminism; global justice; structure; recognition; redistribution; political representation.

\* Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación *Ciudadanía, derechos y emancipación* (FFI2009-11933), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España.

\*\* Quiero agradecer a los miembros del seminario sobre el libro *Responsabilidad por la Justicia*, de Iris Marion Young, que tuvo lugar el 5 de diciembre de 2012 en la Universidad Autónoma de Barcelona, por todo cuanto pude aprender en la que fue una intensa y especial jornada de trabajo colectivo. Especialmente, quiero mostrar mi gratitud a María José Guerra, Ángel Puyol y Marta Tafalla, quienes propiciaron las condiciones para el encuentro. También agradezco muy especialmente a Joaquín Valdivielso su apoyo intelectual para que el artículo fuese mejor de lo que inicialmente era y por su oído siempre atento a mis preocupaciones sobre el enfoque de Nancy Fraser. Los errores, como de costumbre, son imputables en exclusiva a la autora.

### Sumario

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| 1. Preocupaciones comunes   | 4. (In)justicia política   |
| 2. Elementos de teoría social sobre formas diferenciadas de la sujeción | Referencias bibliográficas |
| 3. La estructura de la justicia global                                  |                            |

## 1. Preocupaciones comunes

Iris Marion Young y Nancy Fraser comparten un trasfondo común. Young (1949-2006) fue una activista social hasta casi el final de sus días. En tanto que feminista y filósofa, realizó su trabajo teórico en estrecho vínculo con los movimientos sociales en la medida en que le permitían considerar el sentido de un espacio público heterogéneo, contra la visión de un espacio cívico público orientado por el ideal de imparcialidad<sup>1</sup>. Nancy Fraser (1947), por su lado, formó parte del movimiento feminista de la segunda ola, y su enfoque teórico aún mantiene como premisa básica la de responder a los desafíos que los movimientos sociales sitúan en la esfera pública, así como los que suponen, para evaluar a esta última, los contrapúblicos (*counter-publics*)<sup>2</sup>. En la actualidad, el compromiso político y social de Nancy Fraser está mediatizado por su trabajo teórico, lo que para ella constituye una forma de recuperar la distancia crítica que la participación en los movimientos sociales también requiere<sup>3</sup>.

El vínculo inicial con los movimientos sociales, en el caso de nuestras dos autoras, se produce en el contexto de lo que en los Estados Unidos se conoce como «la nueva izquierda»:

[...] estaba centrada en una lucha por liberarse de la doble opresión de la vieja política de izquierda (en particular, aquella que representaban los partidos comunistas tradicionales y el marxismo «ortodoxo») y de las fuerzas represivas del capital de las corporaciones y las instituciones burocratizadas (el Estado, las universidades, los sindicatos, etc.)<sup>4</sup>.

1. YOUNG (1990). A partir de aquí, cito por la versión castellana como 2000b. Para su crítica al espacio cívico público como homogeneidad, véase (2000b), 165-205 y 308-321.
2. FRASER (1997b).
3. Con esta interpretación, la propia Nancy Fraser marca sus diferencias respecto a Iris Marion Young, a quien le imputa su falta de distancia crítica. FRASER (1997b), 261; OLSON (2008), 110. Pero si atendemos a la forma en que la misma Young concebía la relación entre la labor intelectual y la política, en correlación a su crítica a la falsa neutralidad del debate democrático liberal, la crítica de Fraser no conduciría a una modificación del juicio de Young. Con todo, creemos que el balance entre el trabajo intelectual y el compromiso político constituirá una tensión pertinente que se verá contenida en la propia elaboración conceptual.
4. HARVEY (2004), 385-386.

Así, hacia mediados de los años sesenta, en los Estados Unidos, la Nueva Izquierda que, según David Harvey se «adhirió»<sup>5</sup> a la lucha por los derechos civiles de los afroamericanos y al feminismo de la segunda ola, entre otros movimientos, y vendrá a conformar, junto a ellos, un sustrato político sobre el que las dos teóricas, a partir del decenio de los años ochenta, perfilan las herramientas de sus enfoques sobre la opresión y la sujeción social, especial pero no exclusivamente, de las mujeres.

En la academia estadounidense, la corriente predominante en la filosofía es la vertiente analítica<sup>6</sup>, sin embargo, Young y Fraser forman parte de ese pequeño núcleo de autores afiliados al legado de la Teoría Crítica, alojados en su mayor parte en los departamentos de ciencia política. Así, ellas comparten como trasfondo la noción de esfera pública de Habermas, a la que añaden sus respectivas lecturas críticas sobre cómo abordar la dinámica del debate democrático y cómo se dan y se resuelven los conflictos sociales<sup>7</sup>. El énfasis está puesto en escudriñar las asimetrías que impiden la participación en cualquier arena discursiva en términos paritarios, como resultado de los procesos de estructuración social, en el caso de Fraser, y en cómo dilucidar los modos incardinados de la sujeción en los roles sociales que experimentamos en la vida social, en el de Young<sup>8</sup>. Iris Marion Young y Nancy Fraser, impulsadas por la coyuntura que se daría en el feminismo y otros movimientos sociales junto a las propuestas de la Nueva Izquierda —que ampliaría el sentido de la opresión en términos marxistas, referida específicamente a la dimensión económica o, si se prefiere, al concepto de clase social—<sup>9</sup>, buscan conceptualizar la dimensión cultural que impide superar las condiciones de injusticia. Por otra parte, ambas autoras se encuentran impelidas a superar el marco normativo de la justicia dominante en la academia estadounidense que representa *A Theory of Justice* (1971), de John Rawls. La obra del profesor de Harvard representa la clave de bóveda del pensamiento filosófico político anglosajón durante el último cuarto del siglo xx. De tal modo, la discusión entre Young y Fraser sobre sus enfoques respectivos de la justicia, tanto en el debate sobre cómo abordar la desigualdad de clase y las diferencias de estatus, durante el decenio de los años noventa, así como la interpretación que, posteriormente, cada una de ellas realiza sobre los desafíos de la justicia global, hallan su correlato en la obra de aquél —en este último caso, se trata del artículo «The Law of Peoples» (1993),

5. *Ibidem*, 386.

6. Ello no obsta para que el trabajo filosófico de tradición europea suela realizarse en los departamentos de humanidades y esté especialmente vinculado a los estudios literarios. Richard Rorty constituye ya un ejemplo emblemático de alguien que, formado en la tradición analítica, acabó por impartir clases en los departamentos de humanidades en los que se sentía más cómodo. Véase GROSS (2008).

7. FRASER (1989, 1997b, 2008, 2011a). YOUNG (2000b), 165-205.

8. Para una visión de conjunto sobre la obra de Iris Marion Young, véase MARTÍNEZ (2009). Sobre la obra de Nancy Fraser, puede consultarse DEL CASTILLO (2005), quien, de forma detallada, comprende su enfoque hasta finales de los años noventa; GUERRA (2009); PALACIO (2009, 2010) y también CARBONERO et al. (2011).

9. HARVEY (2004), 385-386.

convertido en libro (1999)—<sup>10</sup>. Sus marcos teóricos pueden identificarse como respuestas a una concepción liberal de la política sobre cómo abordar el conflicto y la heterogeneidad desde una versión democrática y socialista.

## 2. Elementos de teoría social sobre formas diferenciadas de la sujeción

El debate entre nuestras autoras tuvo lugar a raíz del comentario crítico de Fraser a Young<sup>11</sup>, la réplica posterior de ésta<sup>12</sup> y, finalmente, una contrarréplica de Fraser<sup>13</sup>. Se trata de las críticas cruzadas<sup>14</sup> entre dos enfoques sobre la justicia cuyo foco de atención, desde una perspectiva feminista, está en la pregunta «¿Cuál es el modelo conceptual adecuado para pensar las condiciones en que se produce y se reproduce la sujeción femenina?».

En esta tesitura, sus enfoques teóricos respectivos, opuestos a las premisas liberales sobre la justicia y la democracia, acentúan los rasgos estructurales que dan origen a la sujeción social. La tradición de la Nueva Izquierda y la del movimiento feminista, sobre todo en lo que se refiere a los logros alcanzados por éste durante su fase de la Segunda Ola, les permite considerar una estructura social en la que las formas de la injusticia se fortalecen mutuamente<sup>15</sup>. En este caso, nos referimos a las categorías de raza, clase y género, que acabaron por constituir la trinidad ineludible a partir de la cual se pensaban las formas entrecruzadas de injusticia que afectaban de modos distintos a los tres colectivos sociales (los afroamericanos, los empobrecidos y las mujeres, pero también los gays y las lesbianas).

Este tipo de análisis, o lo que algunos llaman «interseccionalidad» es, en buena medida, fruto del debate interno del movimiento feminista cuando se

10. A partir de ahora, lo cito por la versión castellana de 2001.

11. «Recognition or Redistribution? A Critical Reading of Iris Young's *Justice and the Politics of Difference*» (1995). Más tarde, será publicado como «Cultura, economía política y diferencia: Sobre el libro de Iris Young *Justicia y la política de la diferencia*», en FRASER (1997b).

12. «Unruly Categories: A Critique of Nancy Fraser's Dual Systems Theory». Véase YOUNG (1997), donde se ocupa de mostrar los límites de la propuesta clave de N. Fraser que aparece expuesta en «¿De la redistribución al reconocimiento?: Dilemas en torno a la justicia en una época postsocialista» (1995), posteriormente editado en FRASER (1997b).

13. Titulada «A Rejoinder to Iris Young» (véase FRASER, 1997a). En la edición preparada por Olson (2008) del libro de réplicas a Nancy Fraser y contrarréplicas de la autora, la contrarréplica a Iris Marion Young lleva por título «Against Pollyanna-ism: A Reply to Iris Young», cuya traducción sería «Contra el optimismo ingenuo: Una réplica a Iris Young». Es preciso advertir que dicho optimismo reclama, de parte de Nancy Fraser, la necesaria distancia crítica que el teórico social ha de mantener cuando éste presta su apoyo a los movimientos sociales. Véase, supra, nota 3. A partir de ahora, cito la contrarréplica de Nancy Fraser y la réplica de Iris Marion Young como Olson (2008).

14. Cabe señalar que el debate entre Iris Marion Young y Nancy Fraser dio pie a Anne Phillips para plantear una crítica a dos bandas con el título «From Inequality to Difference: A Severe Case of Displacement?» (véase PHILLIPS, 1997). Los tres artículos fueron publicados en la *New Left Review* y aparecen editados, posteriormente, en Olson (2008). La única traducción al castellano de estos artículos, hasta la fecha, está recogida en *Utopías. Nuestra bandera: Revista de Debate Político*, 177, 147-178.

15. FRASER (2009, 2011a), esp. 34-50.

cuestionó que la experiencia de las mujeres blancas de clase media sirviera de medida única para definir qué y cuál era el tipo de desigualdad vivido por mujeres pertenecientes a colectivos sociales distintos. En otras palabras, que la experiencia de la desigualdad de las mujeres, siendo general, comportaba desafíos diferentes en virtud de la posición que ocupaban en la estructura social. Fueron las distinciones entre las formas de experiencia de la desigualdad las que abrieron el debate interno sobre la diferencia.

De modo que, ante las variadas formas de experiencia de la sujeción, la interseccionalidad devino la herramienta clave a partir de la cual se podía dar voz a éstas, pero también supuso abrir el foco de análisis sobre una sociedad democrática liberal que recuperaba el pluralismo y que, en el ámbito teórico, de la mano de las corrientes posmodernas, se enfrentaba al cuestionamiento de la sustancialidad de la identidad. Entre las exigencias teóricas y las propias de la dinámica social, el discurso posmoderno que ensalzó la diferencia y el «giro cultural» de los años ochenta recortó, en su conjunto, las condiciones para elaborar marcos teóricos que pudieran responder a diferencias sociales entendidas como culturales, pero que, sin embargo, nuestras autoras abordarían como resultado de la estructura social.

Así, las distintas formas de sujeción, las diferencias de estatus de que habla Fraser y los rostros de la opresión de Young requieren ser comprendidos desde la posición que ocupa el sujeto en la estructura social. No obstante, los matices y las diferencias en sus enfoques están determinados justamente por cómo entender los procesos de diferenciación en la dinámica social, sus causas, sus consecuencias, pero, sobre todo, las implicaciones políticas de cada modelo para abordar lo que, en palabras de Fraser, denominaré «los dilemas de la justicia»<sup>16</sup>.

El entramado teórico de Iris Marion Young asume que todo individuo, para poder serlo, atraviesa por un período de socialización que se da fundamentalmente en relación con los grupos sociales, a los que define de la manera siguiente:

Un grupo social no se define principalmente por una serie de atributos compartidos, sino por un sentido de identidad [...] A pesar de que, a veces, los atributos objetivos son una condición necesaria para clasificarnos [...], son la identificación con una cierta categoría social, la historia común que genera la categoría social y la autoidentificación las que definen al grupo como grupo. [Y de modo más específico dice que] Los significados de grupo constituyen parcialmente la identidad de la gente en términos de la forma cultural, la situación social y la historia que los miembros del grupo conocen como suya [...] <sup>17</sup>.

De acuerdo con ello, la experiencia de la opresión se relaciona con los procesos sociales de donde surgen las afinidades de grupo. La opresión, sin embargo, no es un concepto unitario en su esquema, sino una familia de conceptos

16. FRASER (2011a).

17. YOUNG (2000b), 79.

desde los cuales ésta se hace visible y puede ser rastreada. Así, nos dice, la opresión tiene cinco rostros, a saber: explotación, marginación, carencia de poder, imperialismo cultural y violencia<sup>18</sup>. Con éstos espera apuntar que los desafíos políticos de la justicia están más allá de la redistribución de bienes materiales, ya que:

La justicia [...] debería referirse también a las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo y ejercicio de las capacidades individuales, de la comunicación colectiva y de la cooperación. [Por tanto,] la injusticia se refiere principalmente a dos formas de restricciones que incapacitan, la opresión y la dominación. Estos impedimentos incluyen modelos distributivos, pero implican también cuestiones que no pueden asimilarse sin más a la lógica de la distribución: procedimientos de toma de decisiones, división del trabajo y cultura<sup>19</sup>.

Se trata, en su caso, de un esquema fenomenológico sobre cómo se experimenta la opresión y la dominación, pues tales obstáculos a la justicia suponen considerar los «procedimientos de toma de decisiones, división del trabajo y cultura»<sup>20</sup> en los que aquellas toman cuerpo.

Su intención no sólo es proporcionar una base más amplia para pensar los desafíos de la justicia, sino también apuntar que la justicia requiere reconocer la heterogeneidad de las formas de opresión y ampliar así el concepto de justicia hasta más allá del paradigma redistributivo de bienes materiales, por un lado, y, de otro, en consecuencia, introducir el contenido experiencial en el debate democrático, al desafiar la noción de imparcialidad y neutralidad de la tradición política liberal.

Por su parte, Nancy Fraser define un marco teórico sobre la justicia de doble perspectiva<sup>21</sup> que recupera la versión redistributiva de la justicia, al mismo tiempo que recupera las demandas de orden cultural. Lo que Fraser denomina «patrones de valor institucionalizados» para referirse al orden simbólico de la sujeción representa, en nuestra perspectiva, un avance respecto a la forma en que la valoración cultural tiene consecuencias materiales sobre la vida de los individuos<sup>22</sup>.

En su esquema, la estructura social se divide en economía política y cultura, de modo que las demandas de justicia pueden caracterizarse en orden a una de las diferenciaciones estructurales. Sin embargo, puesto que, en ocasiones, se

18. *Ibíd.*

19. *Ibíd.*, 71-72. Véanse también las páginas 86-109.

20. *Ibíd.*, 72.

21. El enfoque bidimensional de la justicia será replanteado a partir de 2004, al considerar lo que denomina «formas de injusticia propias del proceso de globalización». Ello lo conduce a integrar la dimensión política y, en consecuencia, su esquema pasa a contar con tres dimensiones: la económica, la sociocultural y la política. La imbricación entre las tres dimensiones está desarrollada en Fraser (2008).

22. Sobre este particular, Nancy Fraser y Judith Butler mantienen un debate clave sobre la forma de conceptualizar las injusticias relativas al género y a la sexualidad. El debate puede leerse en castellano en FRASER (2011a), 250-289.

dan reivindicaciones cruzadas, los dilemas de justicia están a la orden del día. Las dificultades residen en cómo abordarlos en virtud de las consecuencias que se siguen de cada decisión política con base en la interpretación de las necesidades<sup>23</sup>, si se enfatiza la dimensión redistributiva o bien la concerniente al reconocimiento de las diferencias de estatus relativas al orden cultural. La doble perspectiva de Nancy Fraser o el esquema bifocal de la justicia, en una era de ideología «postsocialista»<sup>24</sup>, esperaba demostrar no sólo que estábamos ante un paradigma nuevo de la justicia, el del reconocimiento, para el que propuso su modelo del estatus<sup>25</sup>, sino que era preciso recuperar, en el debate sobre las demandas por la identidad, las condiciones económicas que coadyuvaban a producir y mantener las condiciones de sujeción de distintos colectivos sociales. En su caso, esto será planteado como el subtexto económico del reconocimiento y el subtexto cultural de la redistribución<sup>26</sup>.

En resumen, las coordenadas del debate para los años de finales de la década de 1990 podrían sintetizarse en tres:

1. Superación de la perspectiva rawlsiana sobre la idea de justicia social.
2. Desarrollo crítico sobre el procedimentalismo democrático a partir de la introducción de elementos de la teoría discursiva que permitieran ensanchar el sentido de debate público en una democracia. En esta línea, las críticas feministas al marco habermasiano, tanto como al consenso superpuesto de Rawls, denuncian el sentido de la neutralidad de los participantes en el debate. Ambas autoras enfatizarán la asimetría de condiciones que se da entre quienes participan en cualquier diálogo, y especialmente en el debate público.
3. La introducción de elementos de teoría social sobre las formas diferenciadas de la sujeción social.

A resultas de esto, Young establece la injusticia como una cuestión estructural que adquiere cinco rostros, los cuales se reproducen a nivel de la redistribución de bienes sociales, los procesos de toma de decisiones, la división social del trabajo y la cultura. Con base a ellos, espera identificar los obstáculos para una formación social democrática. Por su parte, Fraser propone dos perspectivas, la de la redistribución y la del reconocimiento, para superar la injusticia estableciendo el criterio normativo de la paridad participativa. Ella define su enfoque como un monismo normativo sostenido sobre una ontología social múltiple<sup>27</sup>.

El foco del debate entre ellas dos se sitúa, más que en el objetivo del enfoque, en la teoría social que suponen o, al menos, en cómo conciben la estructura social. De este modo, Fraser realiza una relectura de la distinción entre

23. FRASER (2011a).

24. FRASER (1997b).

25. FRASER (2011a), 309-324.

26. FRASER (2011a), 325-342 y PALACIO (2009).

27. FRASER y HONNETH (2006).

sistema y mundo de la vida habermasiano<sup>28</sup>, sobre la que articula la doble perspectiva entre redistribución y reconocimiento, que, de modo transversal, define la estructura social y para la que se plantea el principio normativo de la paridad participativa —el cual actúa como ideal regulativo, sin condiciones trascendentales, anclado en la experiencia de la sujeción y reconstruido a partir de las demandas de justicia.

En cambio, Young no aspira a definir una normatividad anterior al debate o, mejor, un principio que, al mismo tiempo, sea heurístico sobre los límites de la justicia social, puesto que ella pone el acento en la vivencia de la sujeción como aquella que requiere ser reconocida en aras de una construcción colectiva sobre el sentido de lo justo y de lo público, siempre sometido a impugnación. Al apostar por la opresión como un criterio estructural que se despliega en cinco rostros distintos, atendiendo a los procesos sociales en que toma forma, Young defiende un sentido de autonomía relacional de acuerdo con el cual sea posible evaluar las condiciones de una justicia social y democrática. Pero son los rostros de la opresión los que guían el esquema, la definición de los grupos sociales y de una justicia para los grupos que permita establecer la autonomía relacional de sus miembros, así como de los mismos grupos entre sí, los que mantienen la tensión social irreductible de una heterogeneidad a la que no debe aplicarse la lógica de la identidad. Sólo de esta manera, afirma, podría salvaguardarse un sentido de la diferencia en términos políticos y sociales que impida un sentido cerrado de la alteridad que los sitúe en lo «radicalmente otro».

Así, su apuesta por la heterogeneidad y la diferencia asume que la perspectiva de Fraser, orientada en sus inicios por la dimensión cultural inserta en las cuestiones económicas, radicaliza el mapa de las reivindicaciones haciendo pasar unas por el marco de la economía y otras por el de la cultura, lo que sugiere una visión excluyente de los grupos sociales<sup>29</sup>. Además, dirá Young, esta doble categorización de la estructura social deja de lado «el aspecto político de la realidad social relativo a las instituciones y a las prácticas del derecho, la ciudadanía, la administración y la participación política»<sup>30</sup>. De ahí que la autora afirme que una mejor opción consista en mantener el vínculo entre redistribución, división social del trabajo, cultura y política<sup>31</sup>.

Según Fraser, el problema del enfoque de Young está en el énfasis que da a las diferencias entre grupos y al modo en que éstas acentúan el peso de la dimensión cultural, al comprender la dinámica social que genera la injusticia. Fraser afirma que el modelo teórico de Young no presenta una perspectiva plausible para abordar los desafíos sobre la estructura social. Los cinco rostros

28. FRASER (2011a). Sobre una interpretación detallada al respecto, véase DEL CASTILLO (2005).

29. OLSON (2008), 93.

30. *Ibidem*, 94. La crítica de Iris Marion Young sobre la ausencia de la dimensión política en el esquema de Nancy Fraser constituye un punto clave, ya que Fraser se verá en la tesitura de integrar dicha dimensión, aún cuando lo hace bajo coordenadas sociohistóricas distintas a las que dieron pie a este debate. Véase, *supra*, nota 21 e, *infra*, apartados 3 y 4.

31. *Ibidem*, 105.



de la opresión, por un lado, y la diferenciación entre los grupos, por otro, no permiten distinguir de qué modo las formas en que se reproducen obedecen a cuestiones bien de redistribución o bien de reconocimiento. El énfasis en las diferencias, en el caso de Young, conduciría a que éstas fueran afirmadas de un modo implícito, sin que contemos con un criterio evaluativo para determinar con cuáles nos quedamos y cuáles desechamos y en qué orden de la estructura social se sitúan<sup>32</sup>. Las consecuencias de un análisis que presenta una pluralidad de fenómenos, dice Fraser, es que informan con poca claridad sobre cuál es el sentido específico de lo que ha de transformarse. Al entremezclarse en el orden conceptual lo cultural y lo económico-político, las consecuencias para tomar decisiones políticas restringen las alternativas de definir opciones transformativas que superen la injusticia.

Por otra parte, no se trata, como afirma Young, de que Fraser haga de la pluralidad de la sujeción sólo dos formas diferenciadas y trace una distinción tajante entre reivindicaciones de justicia. El enfoque en dos dimensiones esperaba poder conceptualizar los dilemas políticos reales entre demandas de justicia que contenían efectos simbólicos y redistributivos conjuntamente. Y, en esta tesitura, requerían un modelo conceptual explicativo sobre cómo la doble estructuración social los reproducía, tal y como las impugnaciones dejaban advertir. Así, contra Young, coincidimos con Fraser en que la pertinencia explicativa de los enfoques está en el modo en que cada uno de éstos, sin perder su fuerza analítica y de diagnóstico, pueda, en primer lugar, articular las formas de experiencia de la sujeción; en segundo lugar, tener en cuenta los verdaderos desafíos políticos que se dan en la esfera pública —y en sus márgenes— y, en tercer lugar, pueda llevarlo a cabo desde la comprensión de que una perspectiva teórica, por su propia definición, no puede pretender capturar la totalidad experiencial de ningún fenómeno.

A resultas de ello, consideramos que Fraser aporta una teoría social mucho más sofisticada que los elementos que Young recupera para presentar la opresión como un fenómeno estructural. Sin embargo, debe destacarse que Young mantiene una tensión relevante en su esquema, al evitar cualquier reduccionismo y asumir el reto de elaborar un marco explicativo de la justicia democrática<sup>33</sup> que pueda albergar la heterogeneidad entendida siempre como un proceso socioestructural.

En resumen, puede afirmarse que este debate presenta un modo de afrontar los dilemas entre redistribución y reconocimiento, o bien entre igualdad y diferencia. La pregunta que rondaba aquí era si había que superar el dilema o, por el contrario, era preciso asumir la tensión entre las formas de la sujeción —cinco caras de la opresión en el caso de Young y dos en el de Fraser—. Ambos enfoques recuperan la tensión y no esperan dar una solución definitiva

32. FRASER (1997b), 251-272.

33. Es importante advertir que la coimplicación entre justicia y democracia en Nancy Fraser aparece planteada con mayor claridad a partir de su debate con Axel Honneth y en relación con el desarrollo posterior de su esquema en tres dimensiones y la política del enmarque. Véase FRASER y HONNETH (2006) y FRASER (2008).

que zanje el asunto. En último término, debería ser el debate democrático el que nos aproximara o nos alejara de las opciones reales que los ciudadanos definieran de acuerdo con las interpretaciones en pugna.

Sin embargo, sí creo que la elaboración de estos dos enfoques permite afirmar que la división social —y no sólo sexual— del trabajo, no obstante estar definida en relación con la dimensión económica, al integrar suficientes elementos simbólicos, podría constituir un punto de mira privilegiado, al abordar los problemas relativos a la estructura de la justicia que el debate sobre justicia global ha vuelto a suscitar.

Es cierto que, para Fraser, la división social del trabajo es una categoría económica, pero no ajena a las interpretaciones culturales —como cree ver Young en el esquema bidimensional de la justicia—. Por su parte, para Young, la división social del trabajo integra las dos dimensiones, e incluso se sigue de su esquema que ésta, en cuanto forma parte de los cuatro elementos en los que se articula la opresión, merece ser considerada junto a los procesos de toma de decisiones.

En este sentido, asumir la división social del trabajo debería poder integrar en sus análisis los procesos institucionales que tienen lugar incluso al definirse las normativas internacionales de la OMC y de la OIT, junto a las decisiones del BM y el FMI que determinan las condiciones de vida a nivel global.

De ahí que considere que no resulte controvertido volver los ojos a aquella categoría en el marco de otra serie de procesos sociales, de la mano de ambas autoras, si de la estructura de la justicia y de la injusticia se ocupa el debate de la justicia global. Ésta, al menos, sería mi sugerencia como hipótesis de trabajo para continuar indagando sobre las formas de sujeción más allá de las fronteras del Estado.

### 3. La estructura de la justicia global

Como se menciona arriba, el objeto de análisis de la justicia durante los años noventa se centró principalmente en cómo abordar políticamente las diferencias culturales. En ocasiones, éstas fueron interpretadas como el resultado de la interacción estructural, como es el caso de Fraser y Young, pero, en otras, las cuestiones culturales, como denunciara Fraser, acabarían por desplazar a las cuestiones redistributivas.

En nuestros días, el debate sobre la justicia ha ampliado el foco de su análisis, a partir de las críticas a «The Law of Peoples», de John Rawls, a una escala global. De modo sumario, el debate sobre justicia global espera responder a las siguientes cuestiones:

1. Si tenemos obligaciones de justicia más allá de las fronteras del Estado-nación, o, lo que es lo mismo, si nuestras obligaciones de justicia se extienden más allá de nuestros conciudadanos. En caso de que se asuma que estas obligaciones existen, debe especificarse un marco explicativo de acuerdo con el cual puedan definirse los grados y los niveles de responsabilidad derivados de la definición de tales deberes.

2. Si estas obligaciones de justicia deben interpretarse conforme a una justicia redistributiva, en ese caso, cómo hacerlo, qué forma debería adoptar y cuál sería, de nuevo, el marco explicativo adecuado.

Estas cuestiones han sido planteadas en el contexto anglosajón a partir de la inadecuación sobre la forma que adoptan los deberes de asistencia rawlsianos<sup>34</sup>. A partir de aquí, fue posible formular de nuevo la pregunta por la forma en que podría definirse la estructura de la justicia a nivel global. De este modo, autores como Thomas Pogge y la propia Iris Marion Young, así como Nancy Fraser, entre otros, reconocen la interdependencia estructural del capitalismo. Con base en ella, afirman la existencia de deberes más allá de nuestras fronteras<sup>35</sup>.

Ahora bien, es preciso advertir que las obligaciones de justicia adquieren, en términos de Young, el sentido de la pregunta por cómo definir la responsabilidad en un marco estructural complejo, cuyas consecuencias indeseadas, en ocasiones, no dependen de las acciones individuales orientadas por la racionalidad de los medios y los fines. Su esfuerzo teórico espera señalar la forma de la responsabilidad individual para superar las contradicciones del sistema mediante una llamada a la acción colectiva. Su modelo de la conexión social se orienta, precisamente, a aportar los elementos que lleven a tomar conciencia del grado de interconexión entre individuos situados en distintos lugares del planeta, y lo hace fundamentalmente en términos de la dinámica de la producción de bienes hasta llegar al consumidor final<sup>36</sup>.

No obstante, el modelo de la conexión social, orientado a especificar los grados y los niveles de responsabilidad de cada uno de los participantes en la dinámica de producción y consumo de mercancías es, al menos, insuficiente en la forma final que la noción de estructura alcanza en su enfoque. La estructura es entendida, por su parte, como un proceso dividido en cuatro rasgos fundamentales. Así, nos dice:

Construiré una versión de los procesos socioestructurales cuyo propósito únicamente es aportar algo de profundidad a las reivindicaciones que muchos juicios de injusticia social remiten a una injusticia estructural [...] Describiré los procesos socioestructurales a partir de cuatro aspectos relacionados:

34. RAWLS (2001). Sobre un modo de superar las limitaciones de Rawls desde el mismo marco conceptual, véase POGGE (2002, 2005).
35. Entendemos que la interpretación de Nancy Fraser sobre los desafíos de la justicia global no están orientados a definir la forma ni el tipo de deberes que podríamos tener más allá del marco del Estado-nación. Sin embargo, este asunto está contenido de un modo implícito en su pregunta: «¿Quiénes merecen consideración moral?», lo que, en otras palabras, sería: «¿Entre quiénes nos debemos justicia?» o «¿quiénes son los sujetos de la justicia?». Al menos así, pienso, debería situarse su trabajo sobre la justicia global, como una respuesta al debate anglosajón que, sin embargo, indaga por las condiciones que impiden una justicia democrática en escalas distintas, pero que, en ocasiones, se solapan generando formas de injusticia política. Véase FRASER (2008, 2010).
36. YOUNG (2007, 2011).

1. Como hechos sociales objetivos experimentados por los individuos como limitantes y como habilitadores.
2. Como un espacio social marco en el cual las posiciones están relacionadas una con otra.
3. Como existente, sin embargo, sólo por las acciones.
4. Comúnmente, implica las consecuencias no queridas resultado de la combinación de acciones de muchas personas<sup>37</sup>.

Sin embargo, aunque su definición advierte del modo en que individuo y estructura interactúan como parte de un todo complejo, al ser aplicada a casos particulares<sup>38</sup>, la autora no nos informa sobre la cadena causal que genera la injusticia, sino que, basada en ejemplos con los que espera ilustrar la complejidad de la cadena causal, acaba por ocultar las responsabilidades específicas de los actores que intervienen en la misma.

La crisis financiera es uno de los ejemplos al que nuestra autora recurre para poder explicar las consecuencias indeseadas o inesperadas que configurarían parte del sentido de una injusticia estructural. Así, respecto a la crisis financiera de 1997 en Asia<sup>39</sup>, la suma de acciones orientadas por la racionalidad de los medios y los fines difumina el sentido de la responsabilidad de los agentes inversores de capital por las que aquella tuvo lugar.

Así las cosas, ¿qué podría decirnos Iris Marion Young sobre los creadores de productos financieros como las hipotecas basura? ¿Nos diría que han actuado dentro de un esquema estructural ya dado, en el que la aceptación de las reglas del mercado les impide considerar que su «producto creativo» generará situaciones de injusticia como la privación de vivienda? ¿Y que también generará falta de alimentos por falta de empleo y otras consecuencias deducibles?

De otro lado, creo que el enfoque sobre justicia global de Iris Marion Young realiza una aproximación prometedora cuando revisa las demandas de justicia del movimiento contra la explotación textil auspiciado por los consumidores finales. Este carácter prometedor, en mi perspectiva, no está tanto en el enfoque de la responsabilidad del consumidor final, que podría entenderse como la «soberanía del consumidor»<sup>40</sup>, lo que, según mi interpretación, no generaría más que un boicot sobre los productos de consumo que obliga al empresario a definir otra suerte de condiciones laborales, pero que no puede romper la

37. YOUNG (2011), 53. La versión en castellano es nuestra. El texto original es el siguiente: «I will build an account of social-structural processes whose purpose is only to give some depth to the claim that many judgments of social injustice refer to structural injustice [...] I will describe social-structural processes in four related aspects: (1) as objective social facts experienced by individuals as constraining and enabling; (2) as a macro social space in which positions are related to one another; (3) as existing, however, only in actions; and (4) as commonly involving the unintended consequences of the combination of the actions of many people».

38. YOUNG (2011), 43-74, 95-151.

39. YOUNG (2011), 63.

40. Citado en VIDAL y MARTÍNEZ (1995).

dinámica de acumulación, producción y reproducción del sistema. Y, precisamente, sobre estos últimos procesos descansa la posibilidad de plantear el problema de la estructura de la justicia a escala global.

Ahora bien, el carácter prometedor puede rastrearse si, a resultas del mismo movimiento contra la explotación textil, pudiéramos realizar el vínculo entre estas demandas y la forma que adopta la división social del trabajo en tiempos de un capitalismo ya no embridado por los límites del Estado. En este momento, no puedo conceptuar el vínculo. Sólo puedo ofrecer esta idea como un punto de apoyo sobre la reflexión que espera definir grados y responsabilidades de justicia en un momento histórico que parece, por fin, reconocer el sentido de la interdependencia estructural y las formas en que la sujeción que genera se reproduce y se perpetúa. La división social del trabajo<sup>41</sup> me parece la clave de aproximación adecuada, en la medida en que, a través de ésta, podría articularse un esquema de la justicia de tres dimensiones, como el que Fraser ha propuesto recientemente<sup>42</sup>, para acoger las demandas de justicia económica, política y cultural.

Lo que afirmo es que si bien el feminismo nos ha permitido comprender, gracias a sus análisis sobre la división social del trabajo, la interrelación entre economía y cultura, así como las diferencias entre mujeres, en nuestros días, las demandas de justicia transnacional que nos exigen ampliar el foco del análisis y responder a las situaciones de injusticia de un capital desnacionalizado, debería poder ofrecer una puerta de entrada para tematizar las formas de la sujeción que se derivan no sólo de la actual reestructuración económica, sino, a su vez, aquellas irresueltas que, en el nuevo marco de la globalización, recrudescen su rostro —la feminización de la pobreza por citar sólo un ejemplo—, al tiempo que otras que el propio marco del capital transnacional supone y que, siguiendo a Nancy Fraser, se relacionan con el déficit democrático de la toma de decisiones en distintas escalas; a saber: local, nacional, regional y transnacional.

41. Entiendo por «división social del trabajo» una categoría que integra la dimensión de género, los procesos de deslocalización y la toma de decisiones. A mi entender, el proceso globalizador del capital ha permitido que países enteros se especialicen en determinadas fases del proceso de producción, así, algunos se dedican en exclusiva a ser productores de materias primas, otros son impulsados por la propia dinámica global a convertir sus economías en dependientes de los monocultivos, mientras otros se especializan en el sector servicios. Algunos otros, bien pocos, aunque fuera de la economía productiva, son depositarios del capital financiero. De la misma manera que la especialización económica de los países va de la mano del proceso de deslocalización, también estos procesos se correlacionan con la identificación de países o asociaciones de países que lideran los procesos de toma de decisiones sobre economías nacionales o regionales, definiendo escalas de interacción sobre las que se requiere analizar de qué modo se producen y qué forma adoptan los obstáculos a un tipo de vida democrático.

42. Véanse, supra, notas 21 y 30.

#### 4. (In)justicia política

En este orden de ideas, la propuesta de Nancy Fraser, al menos hasta el año 2008<sup>43</sup>, especifica la importancia de hacerse cargo de la formación de nuevos marcos regulativos, que, como respuesta a una redefinición estructural del capital, conforman una forma específica de injusticia, entendida en términos políticos; a saber: los regímenes de gobernanza. Su idea de «la política del enmarque»<sup>44</sup> se articularía bajo la pregunta de entre quiénes nos debemos justicia.

Esta pregunta puede interpretarse como otra versión de aquella referida a los límites de la justicia política de que trata la justicia global. En su caso, la pregunta exige definir un principio normativo que permita evaluar los grados de imbricación social entre individuos y colectivos, con el fin de determinar la(s) estructura(s) a la(s) que se hallan sujetos y la forma que adquiere su sujeción, esto es, si la sujeción es de carácter económico, político o cultural, o bien una interacción de al menos dos de éstas o bien de las tres en su conjunto.

Esta cuestión, especificada en *Escalas de justicia* (2008), propone, así, la política del enmarque y el principio de todos los sujetos como un par de herramientas orientadas a democratizar la decisión por la cual se define la pertenencia de los individuos y los colectivos a un marco de acción social. Nancy Fraser disputa con los enfoques de lo que denomina «ciencia social normal», que obliteran la experiencia de los concernidos para decidir quién pertenece y quién no pertenece a un marco político<sup>45</sup>. El marco político constituye, en su esquema, la estructura de la justicia, al definir el modo en que los conflictos se generan, toman lugar, se reproducen y, fundamentalmente, pueden ser aireados.

Pero la política del enmarque, o bien la dimensión política de la justicia de Nancy Fraser, se despacha del problema de definir las distintas estructuras en que se da la interacción. De hecho, asume que es una cuestión intrincada y así la zanja<sup>46</sup>. Sin embargo, en el año 2012, en su conferencia «On Justice»<sup>47</sup>, la autora se hace cargo de la amplitud de la injusticia estructural, y así nos recuerda la importancia de volver a la idea de definir la estructura de la justicia y recuperar a Karl Marx por encima de John Rawls. Advierte que: «[...] debemos [...] observar la “estructura básica”. Para ver quién merece consideración moral, debemos determinar quién está conjuntamente sujeto a un conjunto

43. Cuando, a raíz de la crisis de 2008 y las movilizaciones sociales sobre las consecuencias de la misma, la autora considere que debemos volver a las teorías de largo alcance sobre la estructura social. En esta línea, su trabajo «Marketization, Social Protection, and Emancipation. Toward a Neo-Polanyian Conception of Capital Crisis» y, posteriormente, su conferencia «On Justice», incidirán sobre esto. FRASER (2011b, 2012).

44. FRASER (2008), 31-64 y 97-144.

45. *Ibidem*, 65-96.

46. *Ibidem*, 83.

47. Conferencia que tuvo lugar el 14 de febrero de 2012 en el CCCB, en Barcelona. Está publicada en FRASER (2012).

común de reglas básicas las cuales definen los términos de la cooperación social»<sup>48</sup>.

El hecho histórico de volver los ojos a la definición de la estructura de la justicia no es otro que la crisis de 2008, el movimiento del 99%, Occupy Wall Street y la cada vez más creciente masa de población a nivel mundial que aparece como parte desechable de un sistema a cualquier escala.

La estructura de la justicia, si bien tiene que ver con las instituciones que la articulen y con la interacción entre éstas y los individuos que la componen, en nuestra perspectiva, refiere de modo fundamental a las condiciones por las que esta misma estructura vulnera las condiciones de una vida digna para ciudadanos y poblaciones de cualquier parte del mundo. En la medida en que la estructura de la justicia está conformada por las condiciones mismas en que se reproduce el capital, un análisis sobre éste, su dinámica de producción, reproducción e intercambio en su forma actual, visto desde la división social del trabajo, podría constituir una aproximación adecuada para tematizar los grados de imbricación de distintas dimensiones de la justicia, así como en distintas escalas de interacción con el fin de poder definir los grados y los tipos de responsabilidad exigibles y asumibles en virtud de la posición social que ocupamos en esas estructuras.

## Referencias bibliográficas

- CARBONERO, M.<sup>a</sup> Antonia; CURSACH, Rosa y VALDIVIELSO, Joaquín (2011). «Introducción. Nancy Fraser y la nueva teoría crítica de la sociedad». En: FRASER, Nancy (2011). *Dilemas de la justicia en el siglo XXI: Género y globalización*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears. Edición de M.<sup>a</sup> A. Carbonero y J. Valdivielso, 9-28. Traducción de M. Win Jones y J. Valdivielso.
- CASTELLS, Carme (comp.) (1996). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.
- CASTILLO, Ramón del (2005). «El feminismo de Nancy Fraser: Crítica cultural y género en el capitalismo tardío». En: AMORÓS, Celia y PULEO, Alicia (eds.) (2005). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, 3 vols. Madrid: Minerva, 3, 61-120.
- FRASER, Nancy (1989). *Unruly Practices. Power, Discourse and Gender in Contemporary Social Theory*. Cambridge: Polity Press.
- (1997a). «A Rejoinder to Iris Young». *New Left Review*, I/223, 126-129.
- (1997b). *Iustitia Interrupta: Reflexiones críticas desde la posición «postsocialista»*. Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre Editores / Universidad de los Andes.

48. FRASER (2012), 11. La traducción castellana es nuestra. El texto de la versión original es el siguiente: «[...] we should [...] look to “the basic structure”. To see who deserves moral consideration, we should determine who is jointly subjected to a common set of ground rules which define the terms of social cooperation».

- (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder. Traducción de A. Martínez Riu.
- (2009). «Feminism, Capitalism and the Cunning of History». *New Left Review*, 56, 97-117. Versión española: «Feminismo, capitalismo y la astucia de la historia». *New Left Review*, 56, 87-104.
- (2010). «Injustice at Intersecting Scales: On “Social Exclusion” and the “Global Poor”». *European Journal of Social Theory*, 13, 363-371.
- (2011a). *Dilemas de la justicia en el siglo XXI: Género y globalización*. Palma de Mallorca: Universitat de les Illes Balears. Edición de M.<sup>a</sup> A. Carbonero y J. Valdivielso. Traducción de M. Wyn Jones y J. Valdivielso.
- (2011b). «Marketization, Social Protection, and Emancipation. Toward a Neo-Polanyian Conception of Capital Crisis». En: CALHOUN, Craig y DERLUGUIAN, Georgi. *Business as Usual: The Roots of the Global Financial Meltdown*. Nueva York: NYU Press, 137-157.
- (2012). «On Justice». *New Left Review*, 74, 41-51.
- FRASER, Nancy y HONNETH, Axel (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?: Un debate político-filosófico*. Madrid: Morata. Traducción de P. Manzano.
- GROSS, Neil (2008). *Richard Rorty: The Making of an American Philosopher*. Chicago: Chicago University Press.
- GUERRA, María José (2009). «Nancy Fraser: La justicia como redistribución, reconocimiento y representación». En: MÁIZ, Ramón (2009). *Teorías políticas contemporáneas*. 2a ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 335-363.
- HARVEY, David (2004). *La condición de la posmodernidad: Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires: Amorrortu. Traducción de M. Eguía.
- MARTÍNEZ, Mária (2009). «Diferencia, justicia y democracia en Iris Marion Young». En: MÁIZ, Ramón (2009). *Teorías políticas contemporáneas*. 2a ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 477-505.
- NAROTZKY, Susana (1995). *Mujer, mujeres, género: Una aproximación crítica al estudio de las mujeres en las ciencias sociales*. Madrid: CSIC.
- (2004). *Antropología económica: Nuevas tendencias*. Barcelona: Melusina. Traducción de E. Casals.
- OLSON, Kevin (ed.) (2008). *Adding Insult to Injury: Nancy Fraser Debates Her Critics*. Londres: Verso.
- PALACIO AVENDAÑO, Martha (2009). «Entrevista con Nancy Fraser: la justicia como redistribución, reconocimiento y representación». *Metrópolis*, 74, 16-24.
- (2010). «La paridad participativa en la obra de Nancy Fraser». *Aequalitas*, 26, 58-70.
- PHILLIPS, Anne (1997). «From Inequality to Difference: A Severe Case of Displacement?». *New Left Review*, 1/224, 143-153.
- POGGE, Thomas (2002). «Human Rights and Human Responsibilities». En: DE GREIFF, Pablo y CRONIN, Ciaran (orgs.) (2002). *Global Justice and Transnational Politics*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press, 152-195.
- (2005). *La pobreza en el mundo y los derechos humanos*. Barcelona: Paidós. Traducción de E. Weikert García.



- RAWLS, John (1993). «The Law of Peoples». En: SHUTE, Stephen y HURLEY, Susan (eds.) (1993). *On Human Rights: The Oxford Amnesty Lectures 1993*. Nueva York: Basic Books, 41-82.
- (2001). *El derecho de gentes y «una revisión de la idea de razón pública»*. Barcelona: Paidós. Traducción de H. Valencia Villa.
- VIDAL VILLA, José María y MARTÍNEZ PEINADO, Javier (coord.) (1995). *Economía Mundial*. Madrid: McGraw Hill.
- YOUNG, Iris Marion (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press.
- (1997). «Unruly Categories: A Critique of Nancy Fraser's Dual Systems Theory». *New Left Review*, 1/222, 147-160.
- (2000a). *Inclusion and Democracy*. Nueva York: Oxford University Press.
- (2000b). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Ediciones Cátedra / Universitat de Valencia / Instituto de la Mujer. Traducción de S. Álvarez.
- (2007). *Global Challenges, War, Self-Determination, and Responsibility for Justice*. Malden: Polity Press.
- (2011). *Responsibility for Justice*. Nueva York: Oxford University Press.

---

**Martha Palacio Avendaño**, miembro del Seminario de Filosofía Política y del GRC Crisis de la Razón Práctica, de la Universidad de Barcelona. Ha realizado estancias de investigación en la Escuela Nueva de Investigación Social, de Nueva York (2010, 2012) y en el Centro de Estudios Sociales, de la Universidad de Coimbra, en Portugal (2011). Ha sido becaria del Departamento de Filosofía Teórica i Práctica, de la UB (2008-2012) y del Seminario Filosofía y Género (2007). Obtuvo el primer accésit al premio de investigación feminista Concepción Gimeno de Flaquer (2009). Actualmente, escribe su tesis doctoral sobre Richard Rorty y Nancy Fraser.

**Martha Palacio Avendaño**, she is member of the Political Philosophy Seminar and of the Research Group Crisis of the Practical Reason, at the University of Barcelona. She was visiting scholar at the New School for Social Research, in New York (2010, 2012) and at the Center of Social Studies, at the University of Coimbra, in Portugal (2011). She was a scholarship holder in the department of Theoretical and Practical Philosophy (2008-2012) and in the Seminar of Philosophy and Gender (2007). She won the second prize for research in feminism Concepción Gimeno de Flaquer (2009). Nowadays, she is writing her doctoral dissertation on Richard Rorty and Nancy Fraser.

---